

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**  
**Bogotá, D.C., doce (12) de agosto del año dos mil veintidós. (2022)**

Ref. Rad. 2021- 27, Proceso: Reorganización Empresarial de: Zoraida Rodríguez Sánchez

El despacho para atender las peticiones precedentes de las partes, la Procuradora 3 judicial II Asuntos Civiles; y presentado el proyecto de Graduación de Créditos por la Promotora señora Zoraida Rodríguez Sánchez, ordenado en auto de fecha 04 de octubre de 2021<sup>1</sup>, al tenor de lo preceptuado en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006; RESUELVE:

1. Del Proyecto de Graduación de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, e Inventario de bienes, presentado por la promotora<sup>2</sup>, se ordena correr traslado a las partes, por el término de diez días. (art.29 ley 1116 de 2006)
2. Reconocer a la Dra. MARLEN VALDERRAMA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la señora ROSALIA MINGAN AYALA, en los términos y para los efectos legales del poder conferido<sup>3</sup>
3. Agréguese a los autos el escrito que descurre el traslado del Proyecto de Graduación de créditos, por parte de la apoderada judicial de la señora Rosa Lía Mingan Aya<sup>4</sup>; en oportunidad se resolverá lo pertinente.
4. Tener por incorporado en tiempo el crédito Laboral de la Acreedora señora ROSA LIA MENGUAN AYALA, contenido en el proceso Ejecutivo Laboral, adelantado en contra de Soraida Rodríguez Sánchez, Radicado bajo el número 02-2016-00435, cursante en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de

---

<sup>1</sup> Pdf 26,30,32,33,35,37,38

<sup>2</sup> Pdf 35

<sup>3</sup> 26

<sup>4</sup> Pfd.38

Bogotá C.D., puesto a disposición al presente proceso de Reorganización, mediante oficio No.00051 del 08 de abril de 2021.<sup>5</sup>

5. No se hace necesario el requerimiento y/o remoción de la Promotora, teniendo en cuenta que el mismo se presenta y de él se ordena su traslado, siendo descrito oportunamente por esa parte.<sup>6</sup>

6. Para los efectos solicitados por la Procuradora 3 Judicial II para Asuntos Civiles, comuníquesele las medidas tomadas en el proceso, conforme a lo aquí dispuesto.<sup>7</sup>

**Notifíquese,**



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

**Juez**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.090 hoy <u>16 de agosto de 2022</u> . La secretaria, <b>NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.</b>
--

---

<sup>5</sup> Pdf.30

<sup>6</sup> Pdf.33

<sup>7</sup> Pdf.37